



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

UNIDAD DE ECONOMÍA
Fecha de Ingreso:
09 MAYO 2018
Reg. N° Hora: 15:47 Firma: [Firma]

Resolución de Administración N° 019-2018-INBP/OA

RECIBIDO
Unidad de Logística - Control Patrimonial
INBP
09 MAY 2018
Reg. N° Hora Firma: [Firma]

San Isidro, 23 de abril de 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 104-2018-INBP/OA/ULCP/CP, que contiene el Informe Técnico N° 019-2018-INBP/OA/ULCP/CP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 0196-2018-INBP/OA/UE, de la Unidad de Economía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatoria, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 11° de la citada Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán entre otros, los actos de administración y disposición de los bienes estatales, de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, es atribución de las entidades aprobar el alta y baja patrimonial de sus bienes; siendo que, según el literal g) del sub numeral 2.2 del artículo 2°, la baja consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio de la entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.2.1: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción física contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo en su numeral 6.2.2, señala como causales de entre otros: "a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, l) Destrucción accidental (...). Así también, establece en su numeral 6.2.3: "La UCP identificará los bienes muebles patrimoniales a darse de baja y realizará la evaluación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 104-2018-INBP/OA/ULCP/CP de fecha 06 de abril de 2018, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 019-2018-INBP/OA/ULCP/CP por el cual recomienda aprobar la baja por la causal de "Destrucción accidental" de un (01) vehículo de la Entidad (Apéndice A) de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN; indicando que dicho vehículo por la situación en la que se encuentran no se consideran de utilidad para la donación al Sistema Educativo, regulado en la Ley 27995 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 013-2004-EF, y que corresponde proseguir con los trámites pertinentes para su disposición final;

Que, mediante Nota Informativa N° 196 -2018-INBP/OA/UE, de 20 de abril de 2018, la Unidad de Economía hace llegar el Informe N° 002-2018-INBP/OA/UE/CG/AAR con el cual el Área de Contabilidad informa que ha procedido a la revisión y conciliación en los registros contables del vehículo a ser dado de baja por la causal de "Destrucción accidental", de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de





Bomberos del Perú; por lo que solicita proceder con el trámite para la emisión de la Resolución administrativa de baja correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a la normatividad legal vigente, resulta procedente aprobar la baja del vehículo detallado en el Apéndice A adjunto al Informe Técnico N° 019-2018-INBP/OA/ULCP/CP, por la causal de "Destrucción accidental";

Que, lo antes señalado, se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2, del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Oficina de Administración tiene entre sus funciones emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja, de un (01) vehículo por la causal de "Destrucción accidental", según detalle del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y valorizados como se indica:

ANEXO	CUENTA CONTABLE	CANT. BIENES	DENOMINACION	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA marzo-2018	VALOR NETO
Bienes del Activo Fijo						
01	1503		Maquinarias Vehiculos y Otros			
	1503.0101	1	Vehiculos para Transporte Terrestre	280,000.00	157,499.44	122,500.56
TOTAL		1		280,000.00	157,499.44	122,500.56

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial lleve a cabo los trámites correspondientes para el acto de disposición final del vehículo dados de baja, de acuerdo a la normatividad vigente;

Artículo 3º.- Autorizar a la Unidad de Economía - Área de Contabilidad y a la Unidad de Logística Control Patrimonial, realicen la extracción del vehículo dados de baja en los registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 019-2018-INBP/OA/ULCP/CP a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, de acuerdo al numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".



Lic. Adm. JORGE A. PELAEZ MARTINEZ
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Regístrese, comuníquese y cúmplase,